

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, se crea la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno en la cual en su Artículo No. 1 se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, estableciéndose en el numeral 13 que La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Sentencias Firmes condenatorias dictadas por el Juzgado de Letras de Trabajo de Francisco Morazán, el Estado de Honduras a través de Fondo Vial fue condenado a reintegrar a sus puestos de trabajo y a pagar en concepto de salarios dejados de Percibir a los Señores **JOSE RAUL ROVELO LAGOS, AMINTA AZUCENA PAGUAGA, BESSY ROXANA RODRIGUEZ MENDOZA, RINA ELIZABETH GODOY EUCEDA, SANTOS HILARIO SALAZAR ORTIZ, GUSTAVO ADOLFO PANTOJA LAINEZ, CESAR EMMANUEL PAVON MENDOZA, OSCAR MANUEL MATAMOROS MORALES y NORMA BLACINA RAUDALES OCHOA**, según consta en expedientes Nos. 175-11, 375-11, 400-11, 426-11, 921-11, 990-11, 233-12 y 962-12, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** Que una vez realizadas las liquidaciones de salarios dejados de percibir de los Señores **JOSE RAUL ROVELO LAGOS, AMINTA AZUCENA PAGUAGA, BESSY ROXANA RODRIGUEZ MENDOZA, RINA ELIZABETH GODOY EUCEDA, SANTOS HILARIO SALAZAR ORTIZ, GUSTAVO ADOLFO PANTOJA LAINEZ, CESAR EMMANUEL PAVON MENDOZA, OSCAR MANUEL MATAMOROS MORALES y NORMA BLACINA RAUDALES OCHOA**, resultó un monto total de Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Lempiras con Setenta y Tres Centavos (Lps.10,408,288.73) (incluido el 11% de aportación patronal a INJUPEMP);

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio **TGR-DE-280-2014** de fecha 21 de Octubre del 2014 la Tesorería General de la República notificó al Fondo Vial del embargo trabado por parte del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán para la Ejecución del pago de Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Siete Lempiras con Ocho Centavos (Lps.1,746,197.08), a favor de los Señores **JOSE RAUL ROVELO LAGOS y AMINTA AZUCENA PAGUAGA**, concediendo al Fondo Vial un término de 7 días

U249 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
hábil para cumplir con la obligación, de lo contrario se procedería a bloquear la ejecución del presupuesto del Fondo Vial, situación que afectaría los intereses del Estado de Honduras ya que de hacer efectivo dicho bloqueo se estaría desatendiendo parte de la Red Vial Oficial del País.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo Vial actualmente no cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el renglón presupuestario de gastos corrientes para cumplir con este tipo de compromisos, mismos que podrían realizarse a través de una Modificación Presupuestaria mediante el procedimiento de traslados de fondos de capital a gastos corrientes, por medio de un Acuerdo Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 90 del Decreto Legislativo No. 140-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de diciembre del 2014 que contiene las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de la República para el año 2015, el cual establece que: "No se permitirá modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones de gastos de capital para financiar gastos corrientes de cualquier fuentes de financiamiento, en caso de requerirlas se deberá contar con la aprobación del Presidente de la República y el mismo se formalizará mediante Acuerdo Ejecutivo".

**POR TANTO;**

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, Artículos 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; 24 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 90 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de la República para el año 2015-Decreto 140-2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que proceda a aprobar la modificación presupuestaria que realizará el Fondo Vial con el objeto de:

**TRASLADAR DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA SIGUIENTE:**

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPRG	PROY	A/O	O/GTO	DESCRIPCION	MONTO A DISMINUIR
122	03	05	11	001	02	00	01	001	47210	CONSTRUCCION DE OBRAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	10,408,288.73

**A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPRG	PROY	A/O	O/GTO	DESCRIPCION	MONTO A INCREMENTAR
122	01	01	11	001	01	00	0	001	27500	GASTOS JUDICIALES	10,408,288.73

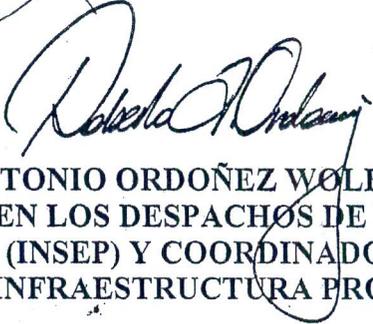
La Cantidad de Diez Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Lempiras con Setenta y Tres Centavos (Lps.10,408,288.73), será para proceder a la ejecución de las sentencias emitidas por el Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán y hacer efectivo los requerimientos de pago, evitando de esta manera el bloqueo de la ejecución presupuestaria del Fondo Vial.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

**COMUNIQUESE:**

 **JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

   
**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE  
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA